

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, confiriéndoles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expediente E.T.S.	Interesado
373/88	Recreativos Málaga Estación, S.A.
751/88	Iniciativas de Ocio y Recreo, S.L.
299/88	Perdicruz, S.A.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expedientes	Interesado
E.T.S. 120/88	Cia. Automáticos Malagueña, S.L.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de Cancelación de Oficio de una Oficina de la Agencia de Viajes Santa Cruz SA sita en Sevilla.

Habiendo resultado infructuosos, los intentos de notificación de la Resolución de cancelación de Oficio de fecha 16.12.93 de una Oficina de la Agencia de Viajes Santa Cruz, S.A., en Sevilla, en la calle Almirante Lobo, 13 siendo a la vez Sede Social, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo que se transcribe a continuación:

«Visto el informe emitido por el personal inspector de este Servicio, tras visita efectuada con fecha 5.10.94 a la oficina de la Agencia de Viajes Santa Cruz, S.A. en la calle Almirante Lobo, 13 en Sevilla, donde originariamente se encontraba ubicada, se comprueba que en dicho lugar actualmente existe un negocio de todo a cien. Que con posterioridad trasladó su oficina al núm. 7 de la misma calle, sin obrar en el expediente dicho cambio. Que actualmente, en el núm. 7 de la calle Almirante Lobo, en el mismo local donde estuvo ubicada la Agencia de Viajes Santa Cruz, existe otra denominada Arteviajes, con Cifra 41354-2. Que la oficina referenciada no existe en la calle Almirante Lobo.

Que con fecha 20.10.94 se envía escrito núm. de registro de salida 016711 a la Sede Social, poniendo de manifiesto el expediente en trámite de audiencia en un plazo de quince días para alegar y presentar documentos que estimara pertinentes o solicitar el cese de la actividad en su caso, siendo devuelta sin ser recibida por el interesado.

Que con fecha 4.11.94 se envía escrito de esta Delegación Provincial, adjuntando el 16711 al Ayuntamiento de Sevilla para que se coloque en el Tablón de Edictos de su alcaldía permaneciendo en el Tablón de Edictos desde el día 16.11.94 al 3.12.94.

Que con fecha 4.11.94 se envía con escrito 17838 al BOJA para su publicación el núm. 16711 siendo publicado en el núm. 188 de fecha 24.11.94.

Que transcurridos los plazos reglamentarios sin respuesta alguna por parte del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/1990 de 30 de enero que crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (BOJA núm. 19 de 2.3.90) especialmente en su artículo 7.º y demás concordantes que le son de aplicación de la citada disposición y teniendo en cuenta que no existe impedimento.

He resuelto cancelar de Oficio la Oficina de la Agencia de Viajes Santa Cruz, S.A., sita en Sevilla en la calle Almirante Lobo, 13, número de Registro AV/SE/00097 con título licencia AN-41010-2 del grupo minorista y siendo a la vez Sede Social.

Contra esta resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso

ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 4 de enero de 1995.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación resolución archivo de expediente de inscripción funcionamiento y clasificación de restaurante denominado Viña Golosa.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Archivo de Expediente de fecha 11.11.94, relativa a la Inscripción de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Viña Golosa», sito en Ctra. Nal. IV, km. 515 de Carmona, cuyo titular es la entidad Camping Cortijo Rovira, S.L., por medio del presente y en virtud de lo previsto en el art. 59, párrafo 4.º y art. 61 de la Ley 30/93, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que con fecha 11 de noviembre de 1994, se ha procedido a notificar la Resolución de Archivo de Expediente que se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo al que se refiere el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 24.6.94 y con registro de salida núm. 10557, relativa a subsanación de defectos, referente a la solicitud de fecha 27.5.94, relativa a Inscripción de Funcionamiento y Clasificación del Restaurante «Viña Golosa», presentada por D. Fco. Javier Solé Arro, en representación de la Entidad Camping Cortijo Rovira, S.L., se le tiene por desistido de su petición, por lo que he resuelto que se proceda al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE DE TRES PLAZAS DE CAPATACES (ESP. PRINCIPAL PLAGAS), VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Tres (3).

Grupo: C.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICO AUXILIAR.
Especialidad: CAPATACES (Especialidad principal Plagas).
Edad de jubilación: 65 AÑOS.
Título exigido: BACHILLER SUPERIOR, F.P.2, O EQUIVALENTE O EQUIPARADO.

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de